RESOLUCIÓN N° 6724 de 26/10/2026

"Por la cual se adjudica el contrato resultante de la Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado con el No ***CORTOLIMA-SAMC-0008-2026"***

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" EN VIRTUD DE LA DELEGACION DEL GASTO OTORGADA POR LA DIRECCION GENERAL Y

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, según Resolución N° 3911 del 03 de julio de 2026 y Ordenadora del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Nº 05961 del 28/09/2026, CORTOLIMA ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CORTOLIMA-SAMC-0008-2026, que tiene por objeto: **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL TOLIMA CORTOLIMA, EN LA MEDIDA QUE ESTOS LO REQUIERAN Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.**

Que agotado el procedimiento y de acuerdo a su cronograma, dentro del plazo para presentar propuestas, se recibieron las siguientes ofertas, tal y como consta en el cierre publicado en el SECOP II, así:

PROPONENTE 1	OSCAR GUZMAN PRECIADO
PROPONENTE 2	MULTICONSECIONARIO S.A.S

Que, conforme al pliego de condiciones, el Comité Evaluador revisó las propuestas, aplicando los criterios de verificación y evaluación posteriormente emitió informe de evaluación preliminar, mediante documento que fue publicado el día 08 de octubre del 2026 en el portal único de contratación con el siguiente resultado:

NOMBRE PROPONENTE	CONDICION	OBSERVACION
OSCAR GUZMAN PRECIADO	HABILITADO	N/A
MULTICONSECIONARIO S.A	NO HABILITADO	DEBE SUBSANAR

Que, se corrió traslado del informe de evaluación preliminar a los interesados para que se presentaran las observaciones y subsanaciones respectivas hasta el 14 de octubre del 2026.

Que, durante el traslado del informe de evaluación preliminar, se atendieron observaciones de los proponentes que requirieron de información adicional y subsanación por el proponente previamente habilitado en el informe de evaluación preliminar, quien fue requerido mediante mensaje público a fin de que subsanara la cobertura de garantía de seriedad de la oferta. Esto llevó a modificar el cronograma mediante adenda, ampliando el plazo de traslado para proceder con la emisión del informe de evaluación definitivo.

Que, durante el termino de traslado del informe de evaluación, se presentaron observaciones y subsanaciones al informe de evaluación preliminar, producto de ello, el día 21 de octubre del 2026 se procedió a publicar por mensaje publico las respuestas a las nuevas observaciones y a su vez se publicó informe de evaluación final, donde se determinó lo siguiente:

NOMBRE PROPONENTE	CONDICION	OBSERVACIÓN
OSCAR GUZMAN PRECIADO	HABILITADA	N/A
MULTICONSECIONARIO S.A.S.	RECHAZADA	Con fundamento en las razones expuestas en el presente informe de selección y en consonancia con la causal de rechazo No. 12 del pliego de condiciones definitivo la cual establece: ***12.*** *Cuando no cumplan con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones.*

Así mismo, una vez aplicados los criterios de evaluación respecto del único proponente habilitado el resultado fue el siguiente:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	38
FACTOR DE CALIDAD	49.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0
MIPYME	0,25
TOTAL	97.75 PUNTOS

Que durante el termino de traslado del informe de evaluación definitivo, a través de la bandeja de mensajes de la plataforma SECOP II, con referencia de mensaje No. CO1.MSG.10115481 el oferente MULTICONSECIONARIO S.A.S, presentó escrito de

observaciones al informe de evaluación definitivo, las cuales fueron contestadas por la Entidad a través de la bandeja de mensajes.

Que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes y ante la oferta más favorable para la entidad, el comité técnico, asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo con los criterios de verificación y calificación de la propuesta recomienda al ordenador del gasto adjudicar el Contrato producto del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CORTOLIMA-SAMC-0008-2026, al proponente **OSCAR GUZMAN PRECIADO Identificado con cedula de ciudadanía No 93.391.453-8,** quien obtuvo una asignación de 97.75 sobre 100 puntos posibles.

Que, la oferta económica del proponente **OSCAR GUZMAN PRECIADO Identificado con cedula de ciudadanía No 93.391.453-8** fue por valor de CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS ($106.000.000) M/CTE.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, y conforme al Art. 11 numerales 1 y 3, literal b), de la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, **LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** en calidad de Ordenadora del Gasto de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA, acogiendo las recomendaciones del Comité Evaluador, procede a la adjudicación del proceso de selección **CORTOLIMA-SAMC-0008-2026.**

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERO CORTOLIMA-SAMC-0008-2026, que tiene por objeto: **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL TOLIMA CORTOLIMA, EN LA MEDIDA QUE ESTOS LO REQUIERAN Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL a OSCAR GUZMAN PRECIADO Identificado con cedula de ciudadanía No 93.391.453-8**, quien obtuvo una asignación de 97.75 puntos sobre 100 posibles, por un valor de **CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS ($106.000.000) M/CTE, A MONTO AGOTABLE** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2026001450 del 21 de agosto del 2026 expedido por la oficina de presupuesto, con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días calendario o hasta agotar presupuesto contados a partir de la

suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Publicar en el portal de contratación, sistema electrónico para contratación pública SECOP II cuya página es https://www.secop.gov.co/ .

Dada en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIANNY KATHERINE MENDEZ MASMELA
Subdirectora Administrativa y Financiera, según Resolución N° 3911 del 03 de julio de 2026 y Ordenadora del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024

Proyecto: Yessica Paola Gutierrez Guzmán – Abogada Contratista Gestión Administrativa
Reviso: Paula Andrea Meneses Perilla – Abogada Contratista SAF